



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0056 -2026 - CM /MDC

Colcabamba, 25 de junio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0012-2026, de fecha 25 de junio de 2026; Informe N°0058-2026-GM/MDC, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°128-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°049-2026-GPP/MDC, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°232-2025-GDIS/MDC, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°0113-2025-MMS/SGPESC/MDCC, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; Informe N°003-2025-DPS/SGPESC/MDC, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la División de Promoción de la Salud; Carta N°001-2025-JH, con registro N°2600, de fecha 03 de julio de 2025, presentado por el Sr. Julio Huerta Palomino, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo"; asimismo, el Artículo 41° de la referida norma señala que los acuerdos expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, vecinal o institucional, y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su adopción;

Que, el **artículo 84°, numeral 2.4 de la Ley N° 27972** estipula como función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante **Carta N°001-2025-JH**, con registro N°2600, de fecha 03 de julio de 2025, presentado por el Sr. Julio Huerta Palomino, solicito apoyo económico para adquisición de prótesis de pierna izquierda y tener mejor calidad de vida, ya que me impide a realizar mis actividades de trabajo para procurar mi sustento y de mi familia, a pesar de ello me dedico a las labores de chacra y vendo en el mercado, de acuerdo a ello, viaje a la ciudad de Lima donde la EMPRESA ORTOLINE evaluó el caso y me dio una proforma del costo de mi prótesis por el monto de S/9,500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°003-2025-DPS/SGPESC/MDC**, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Sra. Fiorella Carol Mendez Quintano - División de Promoción de la Salud, señala en el punto **"III ANALISIS"**, ha constatado y realizado las coordinaciones respectivas con el SR. Julio Huerta Palomino, quien solicitó el apoyo económico para adquisición de su prótesis de pierna izquierda a consecuencia de un accidente en el año 2017 donde fue amputado la pierna izquierda y desde ese año viene utilizando muletas y en la situación que se encuentra le impide realizar diversos trabajos, ya que él es el sustento de su familia donde tiene 3 menores hijos, también hace mención que es de bajos recursos. Por otra parte, se ha corroborado que realmente no tienen los recursos suficientes", concluye que es necesario el apoyo con la suma de S/. 9,500.00 Soles.

Que, mediante **Informe N° 0113-2025-MMS/SGPESC/MDCC**, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva, señala que, en consecuencia, de las políticas de inclusión social y atención a poblaciones vulnerables, dentro de sus competencias de promoción evaluó favorablemente el otorgamiento del apoyo económico por el monto de S/9,000.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°232-2025-GDIS/MDC**, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal por el monto de S/9,000.00 Soles.

Que, mediante **Informe N°049-2026-GPP/MDC**, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Lic/Adm. Richar Común Mendoza - Gerente de Planificación y Presupuesto; indica que si cuenta con disponibilidad por el monto de S/9,000.00 Soles, para el apoyo económico a favor del Sr. Julio Huerta Palomino, para adquisición de prótesis para la pierna izquierda.

Que, mediante **Informe Legal N°0128-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; indica que, mediante resolución de gerencia de administración y finanzas, aprobar el apoyo económico, a favor de Julio Huerta Palomino, para la compra de prótesis. Por el Monto de S/9,000.00 Soles, previamente derivar al área de concejo municipal.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante **Informe N°058-2026-GM/MDC**, de fecha 22 de junio de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita agendar a sesión de concejo Municipal el apoyo.

Que, consta en el **Acta N°0012-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueba el apoyo económico por el monto de S/9,000.00 Soles**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 0012-2026, de fecha 25 de junio de 2026**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de apoyo económico por razones humanitarias y de asistencia social a favor del **SR. JULIO HUERTA PALOMINO**, identificado con DNI N° 44778008, por el monto total de **S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Soles)**, destinado exclusivamente para coadyuvar a la adquisición de su prótesis de la pierna izquierda, en atención a su condición de vulnerabilidad debidamente acreditada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el monto entregado será canalizado y ejecutado a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en estricta coordinación con la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura y la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo emitirse los actos administrativos complementarios para su efectivo desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el beneficiario, Sr. Julio Huerta Palomino, queda obligado a presentar ante la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los comprobantes de pago oficiales (factura y/o boleta de venta electrónica) que acrediten de manera indubitable la adquisición de la prótesis objeto del presente apoyo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de haber recibido el fondo económico, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura, realizar la fiscalización y verificación posterior del destino del apoyo otorgado, cautelando la correcta aplicación de los fondos públicos bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC// Archivo GSG
GM
GDIS
SGPESC
INFORMATICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216